PROPUESTAS EN DEBATE

Número 1 / agosto 2019

INESUR
INSTITUTO DE ESTUDIOS SINDICALES "UNIVERSINDO RODRIGUEZ"
COFE CLATE PIT CNT

CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DE FUNCIONARIOS DEL ESTADO

PIT-CNT
Plenario Intersindical de Trabajadores
Convención Nacional de Trabajadores

CLATE

Índice

Resistir la ofensiva del capital
y avanzar hacia la justicia social 4

Derechos de los trabajadores en Uruguay
en el período progresista. Un sinuoso e incierto camino 7

Los ataques a los derechos de los trabajadores en Brasil.
El intento de poner fin al derecho del trabajo 14

La política laboral regresiva del Gobierno de Macri 18

En la lucha por los derechos de género: ni un paso atrás 24

El Estado precariza el trabajo a favor del capital 26

PROPUESTAS EN DEBATE

Es una publicación oficial de la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado (COFE), destinada a la difusión y formación de los funcionarios públicos y sus organizaciones sindicales.

Dirección Responsable: Consejo Directivo Nacional de COFE.

Producción realización y edición de la publicación: Instituto de Estudios Sindicales Universindo Rodríguez (INESUR). Director: Antonio Elías. Equipo de Redacción: Daniel Parrilla; Ángel Amestoy; Marcos Peninno; Andrea Fernández.

Los artículos firmados no comprometen la opinión de COFE ni de INESUR.

Domicilio: 18 de Julio 2190; teléfono: 2400 02 25; e-mail: cofe@adinet.com.uy, inesur.formación@gmail.com
Diseño gráfico: Javier Urzúa
Impreso en: Trandinco S.A.

Presentación

La revista *Propuestas en debate* cuyo primer número estamos presentando es producto del trabajo que lleva a cabo el Instituto de Estudios Sindicales Universindo Rodríguez, creado por la Confederación de Organizaciones de Funcionarios del Estado, en diciembre de 2013.

El objetivo de nuestra revista es realizar un análisis serio y riguroso tratando de comprender el devenir general de los acontecimientos, sus causas y sus tendencias, junto con propuestas alternativas que apunten a cambiar la situación a favor de los intereses de los trabajadores. Se busca contribuir con estos materiales al proceso de luchas populares para avanzar en los objetivos de corto plazo y mediano plazo teniendo como horizonte un cambio radical en las relaciones de producción hoy imperantes.

En momentos como el actual, cuando en el marco de un proceso electoral de inciertos resultados, las cámaras empresariales reclaman cada vez más beneficios para el capital (menos impuestos, menos aportes patronales, eliminación de la negociación colectiva tripartita, limitación al derecho de huelga, reducción del Estado), reafirmamos la independencia de clase y la defensa de los intereses populares y soberanía nacional. En ese marco parece muy importante conocer lo que está sucediendo en la región.

En primer lugar, se presenta un artículo de Antonio Elías que analiza el período progresista comenzado en 2005 hasta la actualidad, desde el punto de vista de la contradicción capital y trabajo, que considera que el modelo de acumulación basado en la inversión extranjera directa y en la conciliación de clases asimétrica muestra sus límites y deficiencias con el estancamiento de la economía.

El segundo lugar, analizamos la ofensiva del capital contra los derechos de los trabajadores en nuestra región. Se presentan tres artículos de abogados laboralistas sobre las situaciones en: Uruguay, Daniel Parrilla; Argentina, Matías Cremonte; Brasil, Felipe Gomes da Silva. Son notorias las diferencias entre lo que ocurre en nuestro país —con avances y, algunos retrocesos—, respecto a la grave situación de los países limítrofes donde los gobiernos de Michel Temer y Jair Bolsonaro, en Brasil, y de Mauricio Macri en Argentina, tratan de desmontar la estructura de derechos de los trabajadores y los sistemas de seguridad social, para lo cual reprimen duramente la resistencia del movimiento sindical y de las organizaciones de pasivos.

Por último, se presentan dos artículos sobre temas muy preocupantes y enorme actualidad. Uno, elaborado por la Comisión de Género, mostrando los avances realizados y las limitaciones que existen tanto en lo que refiere a las mujeres torturadas y desaparecidas en la dictadura, como la violencia familiar y desigualdades en las relaciones laborales. Otro, elaborado por Ángel Amestoy, analiza el impacto creciente de las tercerizaciones en la precarización del trabajo en el sector público, mostrando que ese proceso lejos de bajar el costo del Estado lo aumenta.

Resistir la ofensiva del capital y avanzar hacia la justicia social

Antonio Elías[1]

En el contexto de una importante crisis económica, el Frente Amplio alcanza el gobierno en 2004, que mantiene en 2009 y 2014, y tiene siempre mayorías parlamentarias. En el proceso para acceder al gobierno el FA desdibujó su programa histórico de cambios, y en el marco de una estrategia "realista" incluyó una amplia política de alianzas para captar el voto del centro político.

El FA en el gobierno no se planteó en ningún momento aplicar políticas antiimperialistas y antioligárquicas, no solo como práctica sociopolítico limitada por una determinada correlación de fuerzas, sino como sustento ideológico de su accionar. Las definiciones programáticas se fueron diluyendo: primero, en forma ambigua; luego, frontalmente, para obtener el aval de los señores del «mercado».

Los tres gobiernos del FA, con sus matices y diferencias, se inscribieron dentro de las variadas opciones de la institucionalidad capitalista para administrar la crisis. Renuncian a su lucha contra el neoliberalismo y asumen las reformas institucionales de "segunda generación" del Banco Mundial como si fueran un programa superador del neoliberalismo. Los cambios son fuertes en el plano electoral, mínimos o nulos en lo ideológico, pero en lo económico e institucional se profundiza el capitalismo.

1. Profundización capitalista

La derrota electoral de los partidos políticos tradicionales no implicó una capitulación ideológica de la ortodoxia económica y el pensamiento único. Por lo contrario, se constituyó un equipo económico, el cual rige la economía del país hasta el día de hoy, que impulsa los cambios institucionales que favorecen la penetración transnacional y que garantizan el predominio de las reglas del mercado en el marco de una inserción capitalista subordinada.

La potencial alternativa por izquierda se transformó en continuidad y profundización del mismo modelo que se aplicaba desde hace varias décadas con un énfasis mucho mayor en la inversión extranjera directa (IED). *Las ventajas otorgadas al capital foráneo han generado un fuerte proceso de extranjerización de los principales recursos del país. Como contrapartida se pierde el control nacional del proceso productivo y se cuestionan aquellas decisiones estratégicas que podrían repensar el desarrollo nacional sobre bases más autónomas.*

La piedra angular de la propuesta era y es atraer inversión extranjera. El modelo que se impulsa desde hace catorce años asume como premisas que: a) el crecimiento de un país depende de las inversiones (argumento indiscutible, aunque debería precisarse el tipo, calidad y objetivo de ellas); b) en el país no hay ahorro disponible para realizar esas inversiones; c) se requiere inversión extranjera, la cual vendrá al país si se cumplen ciertas condiciones imprescindibles: estabilidad macroeconómica, cumplimiento estricto de las reglas de juego y aval de los organismos multilaterales.

1. Director del Instituto de Estudios Sindicales Universindo Rodríguez (INESUR), máster en Economía, docente de la Universidad de la República (1985-2017), miembro de la Red de Economistas de Izquierda de Uruguay (REDIU) y vicepresidente de la Sociedad Latinoamericana de Economía Política y Pensamiento Crítico (SEPLA).

A partir del supuesto de que cualquier modificación de las reglas establecidas generará incertidumbre entre los potenciales inversores (supuestamente imprescindibles para ampliar la capacidad productiva), se asumen los siguientes "mandamientos": cumplirás los contratos; no tocarás las Administradoras Financieras de Ahorro Previsional; firmarás Tratados de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones con quien sea (se empezó en 2005 con los Estados Unidos); eliminarás o reducirás al mínimo los monopolios públicos; honrarás la deuda externa.

El modelo de acumulación profundiza la primarización basada en los agronegocios, con algunas características importantes: a) lógica de extracción con el único propósito de apropiarse de la renta de los recursos naturales; b) proceso ampliado de reprimarización de las exportaciones; c) el creciente proceso de mercantilización de la tierra, incluso con el papel del capital ficticio (especulativo, sin intención de producir), profundiza la concentración de la propiedad; d) incremento del papel de las empresas extranjeras como el agente fundamental de la lógica extractivista, explotadora y depredadora.
Muestra de ello son las concesiones realizadas en el acuerdo firmado con la empresa UPM para que lleve adelante la instalación de una pastera en el centro del país. Nuevamente se priorizan los impactos económicos favorables que genera un megaproyecto sobre los impactos de mediano y largo plazo en la economía nacional y en el medio ambiente.
En este caso se adicionan, además, una serie de requerimientos en inversiones del Estado en infraestructura, principalmente ferroviaria —severamente cuestionada por los perjuicios y peligros que generará en los centros urbanos (pueblos) por donde atraviese—, y en regulaciones laborales que limitan los derechos de los trabajadores, incluso con imposiciones sobre el sistema educativo, con el agravante de que la empresa finlandesa UPM se reserva el derecho de invertir o no, a pesar de que se hayan cumplido con todas sus demandas.

2. Conciliación de clases asimétrica

Como contrapartida del proceso de profundización capitalista, los gobiernos del FA buscaron su legitimación a través de un conjunto de cambios institucionales y políticas que favorecieron a trabajadores y pasivos, así como la contención de las situaciones de máxima pobreza. Una política de conciliación de clases que permitió mejorar los ingresos reales de los trabajadores, aunque en términos relativos aumentaron más los ingresos del capital y se acrecentó la concentración de la riqueza acumulada.

Encuentro preparatorio del libro: "Uruguay y el continente en la cruz de los caminos", Colonia de Vacaciones de la FFSP, julio de 2018

Conciliación asimétrica, porque los beneficios obtenidos por los trabajadores pueden ser revertidos por cualquier gobierno. Se pueden modificar o derogar normas legales para eliminar avances tan importantes como reimplantación de los Consejos de Salarios —ampliado a trabajadores rurales y empleadas domésticas—; fueros sindicales; permitir las ocupaciones; garantizar los cobros de derechos laborales cuando no cumplen empresas tercerizadas; ley de ocho horas al sector rural; leyes de negociación colectiva pública y privada.

Los capitalistas, por su parte, reciben grandes exoneraciones tributarias: tanto en las Zonas Francas, que han expandido en el interior y en las ciudades; como a través de la Ley de Promoción de Inversiones, que se ha modificado para ampliar los beneficios. Lo que se complementa con la Ley de Asociación Público Privada que garantiza los beneficios de los inversores.
Estos subsidios al capital transnacional están fuertemente protegidos por tratados de protección de inversiones y de libre comercio que garantizan que en caso de incumplimiento del Estado, este deba enfrentar demandas internacionales y pagar enormes indemnizaciones.

3. El impacto de la crisis

Durante casi una década los precios de las materias primas tuvieron precios mucho más altos que en períodos anteriores y eso posibilitó un aumento significativo de los recursos de que disponía el FA para financiar la conciliación de clases asimétrica. En este período se logran mejoras en el bienestar de la población, sin embargo, no se resolvieron los problemas distributivos al momento de generar riqueza ni se tomaron medidas contra la riqueza acumulada.

La actividad económica, primero se desaceleró, luego se estancó y, probablemente, entrará en recesión. En estos períodos —cuando cierran empresas, cae el empleo, crece el déficit fiscal, comercial y la deuda externa— se expresa con meridiana claridad la desigualdad jurídica entre el trabajo y el capital.

Con la agudización de la crisis el FA ha perdido posibilidades económicas para mantener la conciliación de clases y hace caer la carga del ajuste estructural sobre los trabajadores. Por un lado, pauta salarial nominal para el sector privado, reducción del gasto público social presupuestado, aumento del Impuesto a las Retribuciones Personales del factor trabajo, precarización y restricciones al derecho de huelga; por otro lado, apertura de la economía a través de la firma de un TLC de nueva generación con Chile, una propuesta de TLC con China (que no avanzó por el rechazo de Argentina y Brasil), y solicitud de ingreso como Estado Asociado a la Alianza del Pacífico.

Se ha planteado que existe de un “bloque político social para los cambios” que se contrapone al proyecto de “restauración conservadora” de la derecha. Si nos atenemos a lo señalado en esta nota, dicho bloque incluye sectores que defienden los intereses del capital y que han predominado en la conducción económica del país. Quiere decir que rechazar la “restauración conservadora” no implica, como contrapartida, el apoyo irrestricto al llamado “bloque político social de los cambios”, como si fuera una fuerza homogénea cuyo objetivo es defender los intereses de los trabajadores.

Las contradicciones entre el capital y el trabajo se agudizan porque los empresarios reivindican y exigen recortes en el gasto público, reducción de impuestos, flexibilización laboral y reforma de la seguridad social. Los capitalistas pretenden compensar los costos de la crisis con un aumento de la sobreexplotación de los trabajadores.

Los ajustes fiscales, los procesos devaluatorios y la flexibilización laboral son contrarios a los intereses de los trabajadores —activos y pasivos— que nuevamente son la variable de ajuste de la economía y que, inexorablemente, perderán poder adquisitivo y calidad de vida.

En este contexto, las tareas inmediatas de los trabajadores organizados y sus aliados es resistir las políticas regresivas que reclama el capital. Esto implica tratar de detener los ajustes fiscales, la caída de los salarios, la reforma regresiva de la seguridad social, a la vez que evitar la apertura indiscriminada del país a los intereses del capital extranjero. Resistencia, que debe darse, en el marco de la lucha por los objetivos definidos por el PIT-CNT, en 2004, para la etapa: un país productivo, con justicia social y profundización democrática.

Derechos de los trabajadores en Uruguay en el período progresista

Un sinuoso e incierto camino

Daniel Parrilla[1]

El derecho y los trabajadores

Sin ignorar que las relaciones jurídicas como la forma del Estado no pueden explicarse por sí mismas ya que emergen de las condiciones materiales de vida[2], deben ser visualizadas no obstante en toda su dimensión dinámica como emergente superestructural y a la vez como condicionante de aquellas estructuras que lo determinan. El derecho adquiere su configuración en el juego mutuo de acciones y reacciones entre los diferentes factores sociales. Su carácter dinámico se expresa como resultante de las emergencias propias del dominio de una clase sobre otra, pero también puede reflejar ciertas luchas o logros políticos o sociales de las clases trabajadoras, o por lo menos contener algunas señales de identidad de estas luchas, lo cual nos hace pensar en el derecho como un instrumento posible y complementario para el cambio social.

¿Cantidad igual a calidad? Un pregón que no dice mucho

Sostener que se ha avanzado en determinado aspecto porque se ha legislado mucho, es no decir nada. Eso es lo que ha pasado con los gobiernos progresistas que irrumpen en Uruguay a partir de 2005, los que han insistido que sobre los derechos de los trabajadores nunca hubo tanto avance. Discurso recibido con beneplácito y amplificado por sectores sociales y grupos afines al gobierno.

No dudamos de la abundante producción normativa tendiente a regular diferentes aspectos que tienen como centro al trabajador asalariado y sus organizaciones sindicales. Ahora bien ¿realmente constituyen un avance jurídico protector de la parte más débil en la relación capital-trabajo?, ¿es esa la única finalidad de la nueva construcción jurídica? La respuesta a estos interrogantes contribuye a saber si efectivamente asistimos a un fenómeno transformador de la normativa, y en tal caso en qué sentido, o por el contrario a un simple y deslucido “pregón acrítico”, que parece querer blindarse a cualquier cuestionamiento o exigencia que pretenda ir desde lo que hay, a más y mejor.

1. Abogado, asesor sindical, integrante del Consejo Asesor de Instituto de Estudios Sindicales Universindo Rodríguez (INESUR).

2. C. Marx, *La contribución a la crítica de la economía política*.

¿Conquista, concesión o control?

Muy lejos de esa suerte de linealidad progresiva de conquistas jurídicas que se nos pretende vender, la normativa se aproxima más a una especie de miscelánea conteniendo avances en materia de protección laboral, pero matizada por un contexto de dominio de las necesidades del capital que termina imprimiendo su identidad profunda, lo que la propaganda banal y la intención de blindaje no puede ocultar. Además, debe ser afirmado que la "construcción" jurídica no solo se integra por la aprobación de normas, sino además por aquellas omisiones que terminan contrarrestando o desbalanceando lo poco que a veces se concede.

Si bien no nos atrevemos a señalar como una variable independiente o factor decisivo para el análisis del fenómeno, opinamos, no obstante, que pese a que durante los gobiernos progresistas es posible advertir un conjunto importante de normas que reconocen y amplían los derechos de los trabajadores en el ámbito del derecho individual del trabajo, vemos, en cambio, un derecho colectivo del trabajo con ciertas falencias y claros retrocesos. Es decir, un cierto avance en el terreno jurídico que tiene como centro al trabajador individual, pero, como si se tratara de una suerte de contrapartida, una regulación contradictoria del funcionamiento de los sujetos colectivos, en algunos casos, de claro contenido simbólico y escaso impacto social y, en otros, amortiguando el rol natural llamado a cumplir por estos en el conflicto entre capital y trabajo, o incluso una regulación de claro sentido represivo a la acción colectiva.

En efecto, a partir de 2005 a la fecha, se han aprobado algunas decenas de leyes que podemos señalar como novedades de importancia en materia laboral en Uruguay. Algunas incluso de incuestionable significación, tal como la regulación del trabajo doméstico, la limitación de la jornada de trabajo en el sector rural, las leyes sobre tercerización, todas estas de gran impacto en el aumento de los niveles de formalización laboral, aunque en materia de tercerización el régimen se presenta como deficitario a juzgar por la enorme cantidad de problemas no resueltos, tanto en la actividad privada como pública. También cabe mencionar las normas sobre seguridad y salud laboral y ni qué hablar de la ley de responsabilidad penal empresarial, cuya aprobación tuvo como efecto inmediato el abatimiento de los niveles de siniestralidad. En materia de Seguridad Social debe ser mencionada la ley de flexibilización del acceso a la jubilación y últimamente la denominada ley de los "cincuentones" habilitando el retorno de los afiliados desde el sistema previsional privatizado al sistema del BPS, norma esta que puede ser objetable e inclusive ser definida como un salvataje a un sistema que debería caer definitivamente y cuyas inconsistencias son hoy objeto de cuestionamiento incluso por parte de la OIT. Se ha abordado la denominada "conciliación de la vida familiar y la laboral" tanto para el sector privado como el público tendiente, en especial, a abatir la discriminación de la mujer en el trabajo, y atender aspectos impostergables como la reformulación de las licencias por maternidad y paternidad y subsidios para cuidados de recién nacidos, y para parientes en relación de dependencia tal como fue acordado por convenio en el sector público. También se ha establecido protección laboral ante situaciones de acoso sexual y violencia doméstica y medidas contra la violencia basada en género, en el trabajo.

En fin, podemos afirmar que se han abordado jurídicamente determinadas temáticas de alta sensibilidad sociolaboral que permite diferenciar en este aspecto, al período abierto en 2005, respecto de los anteriores.

La autonomía en la mira

Las normativas regulatorias de la actuación de los sujetos colectivos exhiben con cierta claridad las señales del conflicto que las precede expresando la correlación de fuerzas entre las clases al interior de la sociedad. Ellas, contemplando viejas aspiraciones de los sindicatos, no dejaron de giñarle un ojo al sistema del capital, infundiéndole cierta tranquilidad.

Así ha ocurrido en el diseño y construcción del sistema de libertad sindical y negociación colectiva integrado por la reinstalación de los Consejos de Salarios y la aprobación de las leyes de negociación colectiva para el sector público (Ley 18.508 del 26 de junio de 2009) y privado (Ley 18.566 del 11 de setiembre de 2009) y la ley de promoción y protección de la libertad sindical (Ley 17.940 del 2 de enero de 2006).

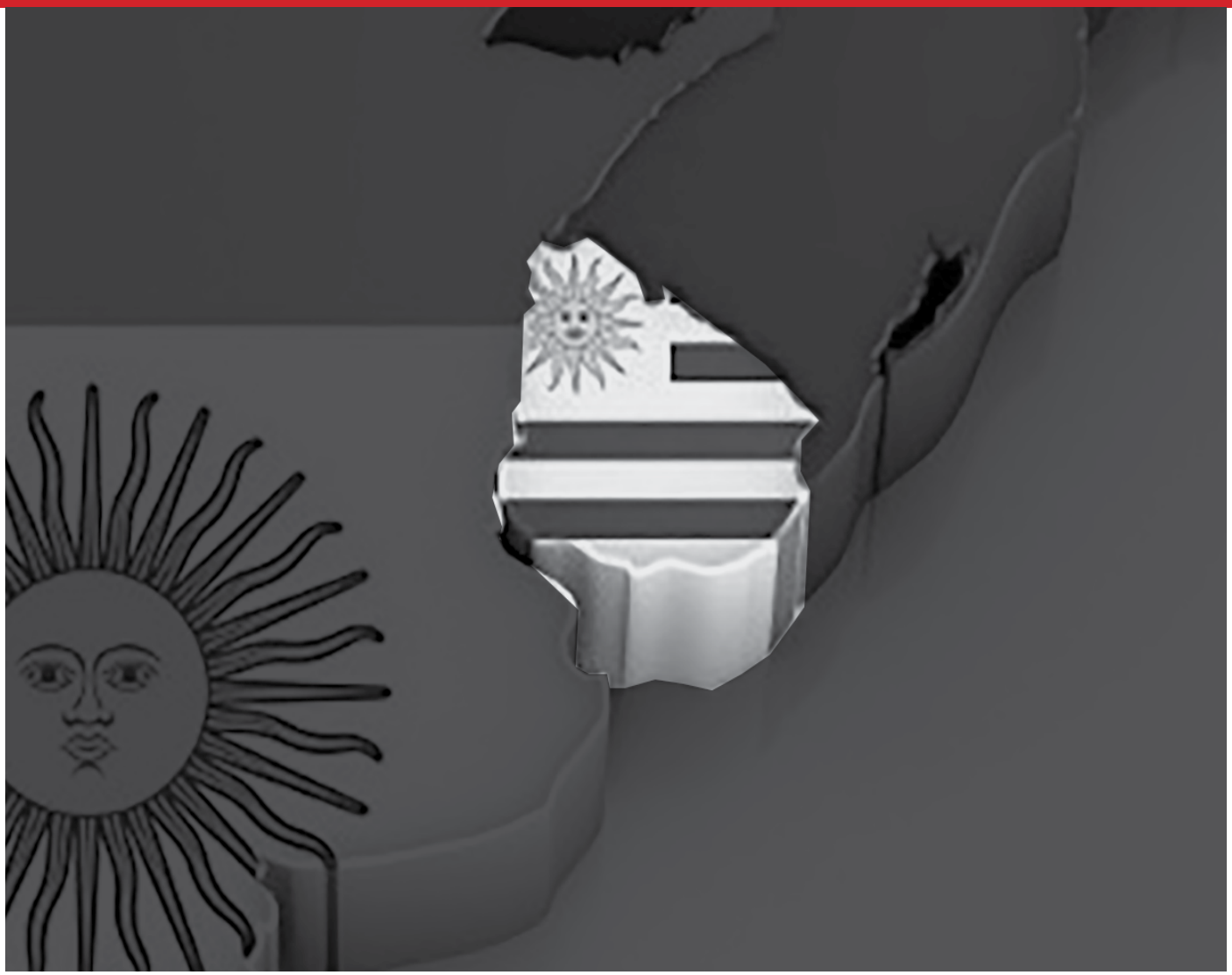

No se puede dudar sobre el avance que implican los Consejos de Salarios, frente a un sistema que reservaba al mercado la determinación de los mínimos salariales. Ahora bien, este instrumento tripartito llamado a cumplir una función central en las relaciones laborales colectivas, ha sido opacado por la presencia e incidencia de las denominadas pautas o lineamientos del Poder Ejecutivo, en especial aquellas que le pusieron techo a las aspiraciones y las luchas de los trabajadores, especialmente a través de pautas asociadas a la relación entre inflación y salario. La incidencia de estas pautas genera la duda de si estamos ante un mecanismo de redistribución de la riqueza o ante un mero accesorio al servicio del instrumento de macroeconomía.

En cuanto a la ley de negociación en el sector privado, el avance que representó el establecimiento del derecho y deber de negociar, así como los criterios y la estructura establecida para ello, terminan por desplomarse, como un castillo de naipes, ante lo dispuesto por la última disposición de esta ley estableciendo la cláusula legal obligatoria de paz y confiriendo competencia a la Justicia para intervenir en materia de cumplimiento de los convenios colectivos (artículo 21). En el podio de las conquistas, exhibido como trofeo ante los trabajadores, se ha colocado una pieza que representa la consagración legal del fenómeno de la "judicialización" en un ámbito reservado históricamente a la autonomía colectiva. Mediante esta norma se ahogó en las aguas de la ignominia el viejo grito libertario que desde el fondo del tiempo le ha espetado en la cara a jueces y burócratas estatales para que se alejen del terreno de las organizaciones de los trabajadores. Esta disposición "lamentable y trasnochada" como la definiera el profesor grado 5 Ermida Uriarte[3], fue la luz verde para un proceso en el que hoy los jueces acogen amparos interviniendo en la vida

3. Ermida Uriarte, Oscar, "Interferencia y autonomía en el derecho colectivo uruguayo". XXI Jornadas Uruguayas del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social.

interna sindical y declarando la ilegalidad de conflictos, piquetes y ocupaciones. Esto, era ya anunciado hace años por el también profesor grado 5 Héctor Hugo Barbagelata quien señalaba que en el sistema uruguayo de relaciones de trabajo estábamos ante un "indeseable aumento de las reglamentaciones" y que la norma mencionada además de lesionar la libertad sindical, "entrega indirectamente a la justicia ordinaria la competencia para determinar cuando una huelga está justificada"[4]

¿Y qué decir de la ley de negociación colectiva en el sector público? Manifestamos firmemente que se ha establecido un sistema a lo sumo de promoción simbólica y de buenas intenciones. Pero nada más. La ley de negociación en el sector público mantuvo la discrecionalidad y la última palabra del jerarca como resolución final del problema. Un derecho humano fundamental como lo es la negociación se reduce en definitiva al cumplimiento de una mera formalidad: la reunión de las partes. Salvo muy dignas excepciones, la negociación ha devenido en el mejor de los casos en una mera consulta o en la instancia para escuchar a los trabajadores, pero muy lejos de lo que deberíamos entender por negociación. Su precaria implementación se ha convertido no obstante en un formidable factor de legitimación del poder unilateral.

La ley de promoción y protección de la libertad sindical, en cambio, no nos merece reparo. Constituye un excelente instrumento de protección sindical. Ayudó no solo a mantener sino, además, a promover la organización sindical.

Analizadas las cuatro normativas en su conjunto obviamente expresan un sistema pensado y diseñado como tal, en el que, por una parte, se reconocen y protegen los derechos destinados a la acción, pero, por la otra, se terminan limitando sus efectos en el terreno allí donde se "cuecen las habas", haciendo intervenir a la justicia ordinaria en la negociación privada y garantizando la última palabra del jerarca en el ámbito público. Se nos ha pretendido vender como el otorgamiento de muchos derechos a través de varias leyes favorables, lo que no es más que un sistema integrado y funcional, contemplando determinados intereses en el que la esperanza obrera no logra desprenderse de los atavíos del capital.

Finalmente, el control de lo colectivo, como vimos, sutilmente organizado, cuenta con "la porra" como última respuesta en caso de ser necesario.

El gobierno ha creado un marco jurídico apuntando contra el ejercicio de la huelga, incluidas algunas de las formas de la protesta social en que se inscriben ciertas modalidades de aquella.
En diciembre de 2010 el Poder Ejecutivo aprobó el decreto 354/2010, que prohíbe las ocupaciones de los trabajadores de las oficinas públicas. El decreto además de reprimir una de las modalidades del ejercicio de la huelga, ha ofendido la inteligencia del movimiento sindical, haciendo jugar un mecanismo conciliatorio ficticio, cuya función no es más que el de legitimar el despojo de un derecho humano fundamental. Ocurrida la ocupación, el Ministerio de Trabajo tentará la conciliación a condición de que se levante la ocupación y si esta resulta inútilmente tentada se procederá a la desocupación.

4. Bargagelata, Héctor Hugo, *Revista de Derecho Laboral*, tomo LII, n.º 236.

Las normativas regulatorias de la actuación de los sujetos colectivos, exhiben con cierta claridad las señales del conflicto que las precede expresando la correlación de fuerzas entre las clases al interior de la sociedad.

En definitiva, una forma elíptica de prohibir las ocupaciones de las oficinas públicas. Debe ser señalado que este decreto insólitamente fue aplicado a una ocupación estudiantil a la Sede del CODICEN, lo cual desencadenó una severa represión. La referida norma implicó un retroceso de varias décadas en Uruguay, desandando el tímido designio de reconocer la ocupación como modalidad de huelga. En efecto, en junio de 2006 el Poder Ejecutivo había publicado el decreto 165/2006 cuyo artículo 4.º reglamenta la ocupación total y parcial de los lugares de trabajo. Esta norma generó gran polémica.

Por primera vez se reconocía jurídicamente a la ocupación como modalidad de ejercicio de la huelga. Ella desactivó al decreto 512/1966 de épocas oscuras que facultaba al Ministerio del Interior a desalojar los lugares de trabajo ocupados. En clave ideológica la importancia de la aprobación del decreto 165/2006 radicó en visualizar al conflicto como un hecho natural regulando algunos de sus aspectos, a diferencia del decreto 512 del año 1966, que al concebirlo como un hecho patológico tendía a su represión. En cambio, la prohibición de la ocupación de las oficinas públicas como medida de huelga implica, por lo menos para los trabajadores públicos, el retorno de una concepción ideológica que se entendía ampliamente superada. A esta norma prohibitiva de la ocupación, debemos agregar el famoso decreto 401/2008 del 18 de agosto de 2008, castigando económicamente determinadas formas de ejercicio de la huelga.

No podemos dejar de mencionar el funesto decreto denominado “anti-piquete”. Este, aprobado en marzo de 2017 atacó al corazón del derecho a la protesta social, afectando sus componentes esenciales: asociación, reunión, expresión y libertad. Se concedieron al Ministerio del Interior facultades exorbitantes para reprimir el corte o interrupción de la vía pública (calle, camino o carretera) sin conocimiento previo del juez. Si bien la norma supuestamente excluye a las medidas sindicales, lo cierto es que la libertad sindical no es autosuficiente, pues para su vigencia requiere del ejercicio de otras libertades civiles y políticas, precisamente las atacadas mediante este decreto. Seguramente por ello, su primera aplicación fue contra un sindicato de trabajadores.

Un duro obstáculo para los sindicatos de funcionarios públicos ha sido la modalidad adoptada por el Poder Ejecutivo para decretar la esencialidad de los servicios en aquellas reparticiones públicas cuyas tareas se encuentran asociadas a la seguridad, la salud o la vida. La limitación al derecho de huelga, mediante el establecimiento de servicios esenciales se reitera con cada vez mayor frecuencia, violentando no solo los estándares establecidos a nivel internacional sino además en franca trasgresión de la ya regresiva normativa interna (artículo 4.º de la Ley 13.720). Esta dispone que el Ministerio de Trabajo podrá indicar por resolución fundada los servicios esenciales a ser mantenidos por turnos de emergencia. Sin embargo, en la práctica se dispone la esencialidad de TODOS los servicios sin importar si la huelga en estos afecta los aspectos que habilitan la esencialidad, e incluso en ocasiones se la ha decretado aun antes del inicio de la medida de lucha. La consecuencia ha sido la de negar o impedir en los hechos que determinados funcionarios y trabajadores privados puedan ejercer un derecho de consagración constitucional, sin olvidar el exabrupto de establecer la esencialidad en servicios que nada tienen que ver con las hipótesis habilitantes, como lo fue la esencialidad de la educación.

El Estado acorta distancia

Diversos factores (ideológicos, políticos y jurídicos) asociados a la evolución del movimiento obrero uruguayo fueron consolidando nuestro Derecho Colectivo del Trabajo, el que se inte-

gra por el trípode: Negociación Colectiva (convenios colectivos), Conflicto Colectivo (huelga) y Libertad Sindical (sindicatos). Nuestro país, constituye una excepción a nivel internacional, caracterizándose por la ausencia de regulación heterónoma (normas emitidas por el Estado). La abstención estatal constituyó una señal de identidad de nuestro modelo, sustentado en una fuerte tradición basada en el reconocimiento del conflicto entre capital y trabajo, dejando en la órbita de las organizaciones de trabajadores y empleadores la labor de autorregular sus relaciones, a partir de la desconfianza que generaba la intervención del Estado. Dicha abstención, además, se eleva a la condición de axioma esencial respecto de la autonomía de las organizaciones sindicales. He aquí pues uno de los aportes esenciales del pensamiento libertario, en particular en relación con la autonomía, la libertad sindical y la huelga. Al decir del profesor Hermida una de las bases conceptuales del sistema sindical es la "irrestricta libertad sindical"[5] y en relación con el conflicto colectivo, salvo el sabotaje —que supone daño directo en objetos ajenos— cualquier forma de lucha gremial puede ser vista como una manera de huelga[6] (incluidos obviamente los piquetes, o la ocupación).

Sin embargo, como hemos visto, el viejo sistema autonómico oriental se fue devaluando ante la aprobación de las normas analizadas anteriormente, que, si bien no llegan a constituir leyes regulatorias del funcionamiento de los sindicatos o reglamentarias del ejercicio de la huelga como ocurre con los países de la región, replantean, no obstante, la proximidad e incidencia del Estado en el mundo colectivo del trabajo, interviniendo e incidiendo en aspectos otrora considerados íconos sagrados de la autonomía sindical. Intervención, en ocasiones tolerada, con alguna queja aislada.

Seguramente, la nueva geografía de cercanías es lo que "motiva" al gobierno a "invitar" una y otra vez al movimiento sindical a adoptar mecanismos de prevención de conflictos colectivos. Ha habido más de un intento por establecer un protocolo genérico, por ahora infructuoso, pero concretándose en cambio a nivel de rama de actividad, tal como ocurrió en el rubro de la construcción, y últimamente en el ámbito de la Mesa Sindical Coordinadora de Entes. En este tema sabemos que el gobierno tiene la mira puesta a largo alcance. Creemos que a partir de la ley de negociación en el sector privado se ha intentado forzar una cultura de la prevención del conflicto y el control de la huelga. Exigencia establecida a fuego por los actores del nuevo contexto del capitalismo trasnacional, cuyo principal exponente en Uruguay en este momento es UPM.

¿Y el Señor Juez que dice?

La autonomía devaluada fue vista por los grupos relacionados con el sector patronal y los lobbies profesionales pro patronales, como una oportunidad propicia para articular ciertas estrategias tendiente a dinamitar por vía oblicua, los resquicios autonómicos que aún sobreviven. La estratégica consistió en acceder a los tribunales de justicia con la pretensión de ensayar de manera coordinada, una especie de acotamiento de la acción sindical. Y los tribunales, seguramente estimulados por la parcial colonización de la autonomía por parte de la intrusa ley, comenzaron a actuar. Se inicia así un peligroso periplo en el que el juez en forma osada se introduce en la vida interna de las organizaciones sindicales, tal como ocurrió por ejemplo en el ámbito de AUTE y SUTEL por parte del Tribunal de lo Contencioso Administrativo[7] o la insólita suspensión de las elecciones sindicales que iban a ser efectuadas en la Federación de Funcionarios de Salud Pública, en el mes de abril del corriente año, mediante un amparo acogido por la justicia[8]. A esto debemos agregar las diversas sentencias recaídas en la justicia civil limitando mediante condena, el ejercicio de diversas modalidades de la huelga, incluso algunas de ellas con efectos hacia el futuro. La debacle jurídica e ideológica que

5. Hermida Uriarte, Oscar, *Sindicatos en libertad sindical*, Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo, 2.ª edición, pág. 29.

6. Hermida Uriarte, Oscar, *Apuntes sobre la huelga*, Fundación de Cultura Universitaria, Montevideo, 2.ª edición, pág. 80.

7. Sentencias n.os 508 del 18 de agosto de 2016 y 359 del 23 de mayo de 2017.

8. Juzgado Letrado en lo Civil de 20 Turno.

refleja este nuevo panorama se dibuja esencialmente en los derechos que se invocan, tales como el derecho al trabajo del rompehuelgas y el derecho de propiedad. Se ha llegado incluso, a condenar a sindicatos por los daños causados al derecho de propiedad por el ejercicio de la huelga, tal como ocurrió mediante un fallo del 16 de mayo de 2019, condenando por este motivo a la SUNCA filial Río Negro[9].

Todo este proceso al que denominamos "judicialización" es el resultado de las "decisiones" y "tolerancias" que convivieron en relación con el mundo colectivo del trabajo, y francamente constituye hoy el principal problema planteado sobre el horizonte del universo sindical. El éxito de la acción coordinada de los personeros y profesionales del capital requiere una urgente respuesta desde quienes optamos por el derecho de los trabajadores. El dilema que se plantea es que la respuesta necesariamente contribuye a fortalecer la acción de intervención, devaluando aún más a la autonomía.

Consideraciones finales

Es imposible reflexionar sobre estos temas sin ubicarlos en el contexto actual de cara a una contienda político-electoral, que incluye entre sus opciones una restauración neoliberal en aspectos que objetivamente constituyen avances a favor del trabajador y los sectores populares. Debemos admitir que efectivamente sobrevuela la posibilidad de la pérdida de algunos beneficios jurídicos importantes.

Ahora bien, el "pregón acrítico" sobre el avance de la legislación laboral en el período progresista, no debería ser la respuesta, por lo menos para quienes, como lo hemos explicado a lo largo de este artículo, entendemos o sospechamos que lejos de tratarse de una legislación laboral arrancada al régimen del capital, asistimos en realidad a la construcción de una verdadera estrategia de poder. No cabe duda de que el "pregón acrítico" nace en el territorio de quienes se consideran parte del mismo bloque social de los cambios junto a la fuerza política que gobierna el país, convirtiéndose incluso en aparato de propaganda al servicio de dicha causa.

En cambio, quienes han entendido que en el seno del Estado se expresa la correlación de fuerzas entre las clases, no tendrán más alternativa, de cara a este proceso electoral, y cualquier otro, que levantar la vieja bandera de la más amplia autarquía sindical al servicio de las luchas y cobijo de la mejor tradición obrera. Tendrán esos compañeros la responsabilidad de agudizar la vista para entender lo que subyace en el fondo tomando lo que sirve y condenando lo que no.

9. Sentencia n.º DFA.0005.000285/2017 de 16 de mayo de 2019. Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 2.do Turno.

Los ataques a los derechos de los trabajadores en Brasil

El intento de poner fin al derecho del trabajo

Felipe Gomes da Silva Vasconcellos[1]

Desde el golpe institucional de 2016 en Brasil, cuando sacaron a Dilma Rousseff, presidenta legítimamente electa en 2014, del poder, en un proceso lleno de arbitrariedades e ilegalidades, los derechos del pueblo han sido sistemáticamente atacados. Han impuesto un límite a los gastos sociales del Estado por 20 años, lo que perjudicó particularmente las inversiones en educación, salud y asistencia social (Emenda Constitucional n.º 95 de 2016), han aprobado la tercerización irrestricta (Ley 13.429, de 2017), ampliando la precarización del trabajo, y han impuesto la denominada "reforma" laboral (Ley 13.467, de 2017), el más regresivo ataque de la historia del derecho del trabajo en Brasil.

La resistencia de los trabajadores no pudo detener los ataques, aunque han llevado a cabo una de las más grandes huelgas generales de la historia, con adhesión de alrededor de 40 millones de trabajadores[2]. La recesión creció, el desempleo, que iba a ser frenado con la "reforma" laboral según sus idealizadores, también se ha ampliado masivamente, y la miseria y el hambre han vuelto a los noticieros. La situación, que todavía hubiera podido revertirse con las elecciones presidenciales de 2018, se agravó. Por un lado, porque sacaron de la campaña, en un proceso arbitrario y con amenazas abiertas del Ejército, el candidato que encabezaba las encuestas, el expresidente Luis Inácio Lula da Silva y, por otro, con una estrategia de la extrema derecha de desinformación y noticias falsas, por medio de mecanismos ilegales de utilización de datos.

En ese proceso llega al poder Jair Bolsonaro, pero ahora con una débil legitimidad de los votos. En verdad, no es posible comprender las elecciones presidenciales de 2018 en Brasil como apenas otra elección entre tantas otras que tuvimos y tendremos. Se trata de la expresión de una ofensiva de las clases dominantes que no se contentan más en derrotar electoralmente al campo progresista. Quieren ahora no solo destruirlo, sino destruir las bases que le hagan posible a ese campo ganar las elecciones. Es el fin de una etapa histórica. Y por eso es tan grave.

1. Abogado de entidades sindicales de trabajadores de distintos sectores profesionales (petróleo, generación, distribución y transmisión de energía eléctrica, marketing y comercio y servicios), profesor de derecho del trabajo en el posgrado de la Universidad Mackenzie y Centro Universitario Padre Anchieta, máster en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social por la Universidad de São Paulo, miembro de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y de la Comisión Especial de Derecho Sindical de la Orden de los Abogados de Brasil, seccional São Paulo.

2. EFE (28 de abril de 2017). Grevegeral reúne 40 milhões de trabalhadores, dizem sindicatos.Exame. Disponible em:https://exame.abril.com.br/brasil/greve-geral-reune-40-milhoes-de-trabalhadores-dizem-sindicatos/.

Nos encontramos sobre los destrozos del edificio de la democracia liberal, implosionado por los mismos ingenieros que lo construyeron, puesto que ya no sirve a sus fines. Brasil no es el primero en sucumbir a un gobierno con aspectos fascistas y el escenario internacional da señales de un avance de la extrema derecha en todo el mundo.

La esperanza está en el hecho de que somos los sujetos de nuestra historia, de modo que será nuestra comprensión sumada a nuestra capacidad de intervención en la realidad, lo que determinará si lograremos o no impedir los retrocesos y garantizar los derechos del pueblo.

Profundización de la “reforma” laboral: ¿el fin del derecho del trabajo?

La Ley 13.467 de 2017 aprobada por Michel Temer, vicepresidente que conspiró en contra de la presidenta Dilma Rousseff, fue el más grande ataque a los trabajadores de la historia del derecho del trabajo en Brasil. Más de un año después de su vigencia, el desempleo sigue en niveles altísimos, el sector informal ha cre-

cido y ahora representa 43% de la fuerza de trabajo ocupada en el país, según el IBGE[3] y el número de demandas judiciales ha caído un 36% en un año, según el Tribunal Superior del Trabajo[4].

De hecho, la "reforma" permitió un mayor remplazo de empleados, por medio de la disminución de los costos de los despidos y creación de nuevas formas precarias de contratación; creó más obstáculos al acceso a la justicia, dificultando la concesión de la justicia gratuita por el Poder Judicial; y, finalmente, atacó a los sindicatos de trabajadores, intentando sacarle una parte de sus ingresos eliminando la contribución sindical obligatoria.
Además, la Ley 13.467 de 2017 amplió desproporcionadamente la autonomía de la voluntad individual, permitiendo, por ejemplo, que trabajadores firmen acuerdos individuales con el patrón en el que les imponga a ellos una jornada laboral de 12 horas de trabajo por 36 de descanso, sin pago de horas extras, y incluso con supresión del tiempo de intervalo para comida y descanso (art. 59-A). También permitió que por medio de acuerdos individuales los trabajadores firmen regímenes de compesación de la jornada laboral en un plazo de hasta seis meses, es decir, que hagan horas extras sin contraprestación, desde que se compense las horas en cualquier día dentro de seis meses.

Particularmente respecto a las nuevas formas precarias de contratación podemos citar la creación del contracto intermitente (art. 452-A) o "cero hora", en que el trabajador permanece a disposición del patrón sin contraprestación, de forma que solo será remunerado cuando efectivamente esté prestando servicios, así que se queda sin garantías de salario mínimo y horas mínimas de trabajo. Aun el trabajador puede llegar a tener que pagar una multa al patrón si se acepta el llamado al trabajo y no comparece. Otra forma precaria fue la creación de la figura del trabajador autónomo dependiente (art. 442-B), con exclusión de los derechos, aunque trabje con exclusividad para un solo empleador, es decir, legaliza el fraude.

La precarización también se nota con la extinción del derecho a las horas de desplazamiento (art. 58, §2.º), la regulación del teletrabajo, con exclusion del derecho a las horas extras, (art. 62, III) y la tarifación del daño extrapatrimonial con base en el salario del trabajador y con límites impuestos por ley (art. 223-G, §1.º), es decir, el daño moral de un gerente pasa a valer más que el de un trabajador operacional, ampliando la discriminación en el lugar de trabajo y la desigualdad social.

Los ataques a los sindicatos también se dan con la posibilidad de que la negociación colectiva se sobreponga a la ley cuando dicha negociación sea menos favorable que la ley, permitiendo que se negocie incluso normas de salud y seguridad en el trabajo (art. 611-A), desvirtuando el principio de la norma más favorable y el principio del no retroceso social. Asimismo con la creación de la figura del trabajador hipersuficiente (art. 444, párrafo único), que por el simple hecho de recibir más de dos veces el techo de las prestaciones de la seguridad social y tener un diploma universitario podrá negociar individualmente como si fuera un sindicato, o sea, sus cláusulas individuales del contrato de trabajo podrán valer más que la ley infraconstitucional o que los convenios colectivos.

Finalmente, dicha Ley también atacó a las mujeres, permitiendo que trabajadoras lactantes o gestantes trabajen en ambientes insalubres de grados medios y bajos, condicionando el alejamiento a la presentación de certificado médico, permitiendo así un evi-

Una de sus primeras acciones en el gobierno fue extinguir el Ministerio del Trabajo y Empleo, dificultando la fiscalización de las condiciones de trabajo y los proyectos de generación de empleo y renta.

3. Quintino, L. y Fernandes, A. (3 de noviembre de 2018). Informalidade bate recorde no país e já atinge 43% dos trabalhadores. Folha de São Paulo. Disponible en: https://www1.folha.uol.com.br/mercado/2018/11/informalidade-bate-recorde-no-pais-e-ja-atinge-43-dos-trabalhadores.shtml.

4. (5 de noviembre de 2018). Primeiro ano da reforma trabalhista: efeitos.Tribunal Superior do Trabalho. Disponible en: http://tst.jus.br/noticia-destaque/-/asset_publisher/NGo1/content/primeiro-ano-da-reforma-trabalhista-efeitos?inheritRedirect=false.

dente perjuicio a la salud de la trabajadora (art. 394-A). La condicionante a la presentación del certificado está actualmente suspendida por cautelar desde abril de 2019 por ocasión de la Acción Directa de Inconstitucionalidad (ADI) n.º 5938.

Pero la llegada al poder de Jair Bolsonaro representa una profundización del desmontaje del derecho del trabajo y de las políticas públicas en el área. Una de sus primeras acciones en el gobierno fue extinguir el Ministerio del Trabajo y Empleo, dificultando la fiscalización de las condiciones de trabajo y los proyectos de generación de empleo y renta. Además, amenazan extinguir la Justicia Laboral, perjudicando aún más la defensa de los derechos de los trabajadores. Los ataques por lo tanto se dan en todos los ámbitos: derechos materiales, procesales y hasta políticas públicas de generación de empleo y renta y fiscalización del trabajo.

Además del desmontaje del Estado y de la red de protección normativa, el gobierno avanza en contra de los sindicatos, de forma más grave que el antecesor. De hecho, la reciente Medida Provisional n.º 873, de 1.º de marzo de 2019, impide que las empresas trasladen las cuantías de contribución sindical (cuotas sindicales) a los sindicatos, y prohíbe que las asambleas de trabajadores o el convenio colectivo puedan fijar las contribuciones (cuota sindical o tasa de negociación colectiva) para las categorías profesionales. Es decir, solamente la declaración individual, previa, expresa y por escrito (no en asamblea) le permitiría al trabajador cotizar al sindicato, y aun así, solo por medio de boleto bancario y no con el descuento en su salario.

De modo que el gobierno profundiza por medio de normativa completamente inconstitucional el duro ataque que la “reforma” ya introducía en contra de los sindicatos.
Se suma a eso el intento de aprobar la reforma previsional, que quiere acabar con el régimen de solidaridad generacional e imponer el régimen de capitalización individual, hecho que afectará a los más pobres y vulnerables. En igual medida, la “reforma” quiere ampliar la edad mínima para la jubilación, la contribución de los servidores públicos, disminuir los ingresos de quienes necesitan de la asistencia social, posibilitando ingresos menores que el salario mínimo y dificultar las pensiones de los trabajadores rurales.

Está en un curso un proyecto inconstitucional de desmontaje del derecho del trabajo en todas sus dimensiones, desde el Estado, hasta las entidades sindicales y los trabajadores individualmente considerados. Los recientes cortes en el presupuesto de la educación (contingencia de un 30% del financiamiento de las instituciones), así como la reforma previsional y sindical mencionadas, no pasarán impunes. La clase trabajadora organizó una huelga general para el 14 de junio de 2019 y el 15 de mayo vimos una masiva huelga nacional en defensa de la educación. El momento histórico es de resistencia a los ataques, pero también de construcción de alternativas. Es necesario que la solidaridad internacional de clase pueda frenar el retroceso y construir el porvenir. Sin embargo, aunque la intervención de los juristas sea importante para la desconstrucción de los conceptos y retrocesos observados, es en el terreno de la lucha de clases que será dada la batalla final.

La política laboral regresiva del Gobierno de Macri

Matías Cremonte[1]

I. Introducción

El programa neoliberal del Gobierno que asumió en diciembre de 2015 incluyó una estrategia de deslegitimación del sistema de representación de los trabajadores y las trabajadoras, como primer paso hacia reformas estructurales.

Solo a fines de 2017, luego de un resultado favorable en las elecciones de medio término, Mauricio Macri envió al Congreso nacional un proyecto de reforma laboral que sorprendió a propios y extraños.

Ese ambicioso plan reformista duró poco[2], pero ratificó el programa de la alianza Cambiemos en materia de relaciones laborales. El movimiento obrero en conjunto rechazó ese proyecto, y en particular los senadores peronistas expresaron que no lo tratarían sin la anuencia expresa de la Confederación General del Trabajo (CGT), apoyo que nunca llegó.

Luego de dos intentos posteriores con proyectos más moderados que corrieron igual suerte, el Gobierno asumió su imposibilidad de modificar la legislación laboral de fondo.

Desde luego fue un triunfo de la clase trabajadora argentina haber resistido tamaña embestida, pero eso no significa que no haya existido lo que podríamos denominar una “reforma laboral de hecho”.

En estas líneas se abordarán brevemente esos dos tópicos: la caracterización del programa del Gobierno en la materia y la actualidad de las relaciones laborales.

1. Presidente de la Asociación de Abogados Laboralistas de Argentina (AAL), vicepresidente regional de la Asociación Latinoamericana de Abogados Laboralistas (ALAL), director del Departamento Jurídico de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE-Argentina) y asesor de la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadores Estatales (CLATE).

2. En diciembre de ese mismo 2017 una gran movilización rechazó la sanción de la reforma previsional. La manifestación fue duramente reprimida por las fuerzas de seguridad del Gobierno nacional, lo que generó espontáneas movilizaciones de repudio. Ese hecho significó una derrota política que selló la suerte del proyecto de reforma laboral.

II. El programa neoliberal

Suele caracterizarse a los gobiernos de derecha como neoliberales. Literalmente, eso supone el objetivo político de retornar al liberalismo económico de los orígenes del capitalismo. O lo que es lo mismo, eliminar las distorsiones al libre mercado que supone la intervención del Estado. En materia de relaciones laborales, el objetivo es destruir el Derecho del Trabajo.

En efecto, la esencia de esta rama jurídica supone la creación de desigualdades a favor de la parte débil de la relación laboral de modo de compensar el intrínseco desequilibrio de poder a favor del empleador.
Ese peso que se agrega al lado semivacío de la balanza está dado por la legislación social que establece mínimos irrenunciables y por la acción colectiva, plasmada en los derechos de asociación, negociación colectiva y huelga.

Más allá del éxito o no del programa neoliberal, el capital a nivel global ejecuta una misma partitura que no se limita a reformar o derogar algunas leyes, sino a destruir un paradigma normativo.
En ese sentido la estrategia del Gobierno argentino estuvo clara desde el comienzo. Para debilitar y atemorizar a la clase trabajadora, se toleraron cientos de miles de despidos, ante la inacción absoluta del Estado.

Al comienzo, esos despidos obedecieron sobre todo a una estrategia empresarial. Se cerraron establecimientos para segregar a comisiones internas (representación sindical en los lugares de trabajo), y para doblegar la posible resistencia de las bases a las posteriores embestidas patronales.

La inacción del Estado se evidenció tanto en la ausencia de intervención concreta del Ministerio de Trabajo como en el veto del Poder Ejecutivo a una ley de suspensión de los despidos sancionada por el Congreso Nacional a comienzos de 2016. Posteriormente los despidos fueron y son resultado de la política económica del gobierno, que ha destruido el mercado interno, reducido el salario real, y provocado el cierre de empresas locales como consecuencia de la apertura indiscriminada de las importaciones.

Luego comenzó una campaña de estigmatización mediante discursos del propio Presidente de la nación, atacando a las organizaciones sindicales, a la Justicia del Trabajo y a los abogados y abogadas laboralistas. Fueron intervenidos una decena de sindicatos, fueron denunciados por el contenido de sus sentencias ante el Consejo de la Magistratura seis jueces laborales —pidiendo su destitución— y los abogados y abogadas laboralistas fueron acusados de ser culpables de la falta de inversiones y cierre de empresas por ser parte de una mafia.

De ese modo, no solo se intentaba generar en la opinión pública un clima propicio a las reformas de fondo, sino que se deslegitamaba todo el sistema de representación de los trabajadores y las trabajadoras. El objetivo es nítido: retornar a la relación individual entre la persona que trabajo y el empleador, o lo que es lo mismo, al liberalismo.

III. La reforma que no fue

El ambicioso proyecto de reforma laboral enviado al Senado de la nación por el Poder Ejecutivo en noviembre de 2017 contenía las grandes líneas de la avanzada regresiva que asola al mundo industrializado desde hace cuarenta años.

La ley de Contrato de Trabajo (LCT) de Argentina fue sancionada en 1974, pero a pocos días de asumir la Junta Militar que derrocó al gobierno constitucional, esta norma fue profundamente mutilada[3].

Ningún gobierno democrático, desde diciembre de 1983 a la fecha, ha restituido los más importantes derechos entonces cercenados. La democracia argentina tiene una gran deuda aún con la clase trabajadora.

El proyecto de reforma laboral de Macri profundizaba aquella reforma de 1976, avanzando en cuestiones que no habían sido modificadas por el gobierno militar. Propuso cambios en materia de irrenunciabilidad (considerar válidas a las renuncias a beneficios que se hubieran incorporado a los contratos individuales de trabajo, lo que por imperio del art. 12 hoy no es posible), de jornada (bolsa de horas), de prescripción (reducirla a un año), de indemnizaciones por despido (reducirlas), de tercerización (limitar los casos de extensión de la responsabilidad a la empresa principal), y de pasantías laborales (mano de obra barata), por mencionar solo algunos aspectos centrales.

Pero la esencia del proyecto se evidencia en sus objetivos: “Promover la liberación de las fuerzas de la producción y del trabajo de todos aquellos mecanismos regulatorios y fenómenos distorsivos que impidan el desarrollo de las empresas como comunidades productivas, innovadoras, eficientes y competitivas”.

No debe sorprendernos entonces que al presentar el plan económico de la Junta Militar el 2 de abril de 1976, el entonces ministro de Economía José Alfredo Martínez de Hoz haya expresado: “Se abre, señores, un nuevo capítulo en la historia económica argentina. Hemos dado vuelta una hoja del intervencionismo estatizante y agobiante de la actividad económica para dar paso a la liberación de las fuerzas productivas”.

Tampoco desentona el proyecto de reforma laboral que en 2015 fue presentado ante el Parlamento de Francia por el entonces ministro de Economía y actual Presidente, Emmanuel Macron, quien lo fundamentó en la necesidad de “liberar la iniciativa económica”.

En síntesis, el fantasma que recorre Europa y el mundo es el del neoliberalismo, y actúa de igual manera, siguiendo un plan trazado hace cuatro décadas. Lamentablemente el capital a nivel global actúa de manera mucho más organizada que el movimiento obrero.

IV. La reforma laboral de hecho

Como se afirmó, ese inicial proyecto fracasó rotundamente, y no parece políticamente posible que en el corto plazo sea promovido. Pero el grave daño social generado por la política económica del Gobierno de Mauricio Macri es acompañado de lo que podemos denominar una reforma laboral de hecho.

3. El golpe militar fue el 24 de marzo de 1976, y la reforma de la LCT el 13 de mayo de 1976. Simultáneamente se prohibió el derecho de reunión y de huelga y se intervinieron la mayoría de los sindicatos. Según denuncia que hiciera la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA) en 1998 ante diversos tribunales internacionales, más del 70% de los detenidos-desaparecidos por la dictadura militar eran trabajadores (dirigentes, delegados y activistas).

El proyecto de reforma laboral de Macri profundizaba aquella reforma de 1976, avanzando en cuestiones que no habían sido modificadas por el gobierno militar.

Actualmente hay 1 185 000 desempleados (9,1%), solo en el último año se perdieron 252 000 empleos formales. La deuda pública alcanza el 89,6% del Producto Bruto Interno (PBI); entre diciembre de 2017 y diciembre de 2018 la construcción cayó un 20,6% y la actividad industrial un 14,7%.

El salario real cayó entre diciembre de 2015 y enero de 2019 un 20%, y la inflación interanual acumula 51,2% en los últimos doce meses. Desde luego que esa realidad condiciona el ánimo de las personas que trabajan, y a veces redunda en aceptaciones individuales a reducir derechos a cambio de mantener el empleo. El rol del sindicato adquiere entonces una relevancia suprema.

En efecto, la oblicua vía intentada por el Gobierno para avanzar en las reformas estructurales pasó a ser la negociación colectiva. El Ministerio de Trabajo —luego devaluado a Secretaría— comenzó a presionar a las organizaciones sindicales para que acepten modificar el contenido de los convenios colectivos de trabajo, adecuándolos a las supuestas nuevas realidades de la producción. Los convenios laborales del siglo XX no sirven para el siglo XXI, según una expresión de propio Presidente de la Nación.

Sin embargo, el modelo que se pretendió imponer —lejos de relacionarse con nuevas formas de producción por incorporación de tecnología— solo consistía en reducciones salariales por la vía de eliminación de rubros, o aumentos de la jornada de trabajo sin compensación. Es decir, un aumento de la plusvalía absoluta. Afortunadamente casi ningún sindicato cedió a las presiones, con la excepción del de los obreros petroleros de la provincia de Neuquén, que firmaron el convenio para el yacimiento de "Vaca Muerta", hoy mostrado como ejemplo a seguir por el Gobierno nacional[4].

La estructura de la negociación colectiva argentina se afirma sobre la base de convenios colectivos por rama de actividad, que tienen prevalencia sobre los de niveles menores. La defensa del convenio colectivo de actividad por parte del movimiento obrero argentino contrasta con los persistentes intentos de impulsar la negociación por empresa. Con sus luces y sus sombras, el sindicalismo argentino ha resistido esa embestida, con más suerte que en la mayor parte del mundo[5].

Finalmente, fracasados también los intentos de reforma a través de la negociación colectiva, hoy la disputa se desarrolla en cada establecimiento laboral.

Los empresarios, primero envalentonados por un gobierno afín y una cartera laboral que toleraba los despidos masivos como estrategia disciplinadora e impulsaba modificaciones normativas, se encuentran sumergidos en una crisis económica que los arrastra[6].

Se han iniciado en los últimos meses cientos de procedimientos preventivos de crisis[7] ante la Secretaría de Trabajo con el objetivo de reducir salarios, suspender o despedir trabajadores o negociar convenios de empresa.

4. El nuevo convenio eliminó, por ejemplo, las denominadas "horas taxi", que era el pago por el tiempo de viaje desde la ciudad hasta la boca del pozo petrolero (varias horas), y otros ítems que solo implicaron reducciones salariales. En estos meses que lleva el año 2019, ya han fallecido por accidentes de trabajo cinco obreros en ese yacimiento. No es difícil concluir que ambos hechos están relacionados.

5. Las reformas laborales en España, Francia y Grecia, por ejemplo, incluyeron el fomento y prevalencia de la negociación colectiva por empresa, al igual que en la mayor parte de América Latina.

6. El la crisis del 30, la burguesía planteaba que la única salida era la rebaja salarial, en tanto así retornarían al sistema productivo los capitales fugados o inactivos; Keynes les respondía que ante una rebaja general de salarios se reduciría el consumo y se retraería la demanda, modificando las condiciones que llevaban a sostener tal medida como una solución general. Más aún, ello precipitaría la quiebra de los capitalistas que bajarán los salarios con el fin de aumentar sus ganancias.

V. Conclusión

El programa laboral del Gobierno de Macri es netamente neoliberal. Para intentar imponerlo la estrategia fue de mayor a menor.

Comenzó con una guerra convencional, siguió mediante la guerra de guerrillas, y ahora se libra la batalla cuerpo a cuerpo.

En esas trincheras resisten sobre todo las bases. Una de las particularidades del modelo sindical argentino es la existencia de representantes en los lugares de trabajo, llamados "delegados" o "representación directa"[8].

Ese nivel de representación es el que cobra más relevancia en las luchas actuales. Las centrales sindicales en conjunto han convocado a cinco huelgas generales durante el Gobierno de Macri. Esas medidas de fuerza son garantizadas por los delegados de base.

Las profundas consecuencias sociales del modelo económico vigente difícilmente puedan ser revertidas en el corto plazo, sea cual sea el signo del gobierno que asuma el 10 de diciembre de 2019. El nivel de endeudamiento[9] condicionará el imprescindible cambio de rumbo.

Por eso ya se escuchan voces de casi todo el arco político —oficialista y opositor— que plantean la necesidad de un gran acuerdo social para enfrentar la crisis. La historia demuestra que siempre ha sido la clase trabajadora la que ha perdido en esos pactos.

Se viven tiempos difíciles en Argentina. Pero los que se avecinan no son necesariamente mejores. Es por eso que el movimiento obrero necesita de la más amplia libertad de acción y de pensamiento.

7. Se trata de procedimientos previstos por la Ley 24.013 (arts. 98 a 105), que obliga a las empresas a iniciarlos antes de proceder con despidos masivos.

8. Los delegados forman "Comisiones Internas", y a lo largo de la historia se han transformado en uno de los pilares de las luchas obreras. Son elegidos por todos los trabajadores del establecimiento en elecciones convocadas por el sindicato. Representan a todos los trabajadores ante el empleador y ante el sindicato, y a este ante aquellos. Sus funciones están previstas en la Ley 23.551 (arts. 40 y ss).

9. Ninguna fuerza política con posibilidades de triunfar en las elecciones generales de octubre de 2019 plantea el desconocimiento de la deuda por ilegítima.

En la lucha por los derechos de género: ni un paso atrás

Comisión de Género - COFE

En mayo, precisamente cada 20 de mayo, se realizó la marcha del silencio, una marcha que nos interpela como sociedad, cuya consigna sigue siendo por VERDAD Y JUSTICIA, marcha donde miles de personas hacen su recorrido por la avenida 18 de Julio, recordando, manteniendo la memoria viva, no dejando que el silencio de una sociedad que no se decide a dar el paso que dé comienzo a la cura de las heridas, que hoy siguen tan abiertas como ayer.

Detenernos en las mujeres, hoy desaparecidas, queremos pensar en su legado de lucha, de construcción ideológica y militante, de esas mujeres que sufrieron solo por pensar distinto, por no callar, por poner en alto sus principios; ellas que perdieron sus hijos, ellas que sufrieron cualquier clase de vejamen solo por ser mujeres, muchas de ellas que en el momento más oscuro, igual generaron vida.

Detenernos en las madres, hermanas, abuelas que desesperadamente buscaron y aún hoy buscan respuestas, que aún hoy no bajan los brazos, que solo el destino, cuando el camino llega a su final es que no las encontramos físicamente más, caso de Tota Quinteros o Luisa Cuesta, por nombrar algunas de ellas.

Detenernos en las chicas trans que por su elección de vida, muchas veces empujadas por la vida misma, sufrieron represión, castigo y olvido.

Deberíamos empezar con esto porque la memoria nos ayudará siempre en la construcción del futuro, porque tenemos que rescatar que en estos tiempos lo principal ha sido que las propias mujeres comenzaron a dar sus primeros pasos de liberación, de conquista de los espacios, de traducir sus necesidades en acciones y realización de sus objetivos.
Para pensar en avances tenemos que revisar cómo es nuestra sociedad, cómo nos paramos frente a los otros, entender que no es solo a través de leyes y normas que regulen derechos como realmente avanzamos.

Pondremos un ejemplo, en ASSE, firmamos un convenio entre el Estado y los sindicatos para comenzar a transitar un camino de respuesta y contención a las víctimas de violencia doméstica, posibilidad de licencia especial, traslado de su cargo, etcétera. Surgen entonces las preguntas más importantes: ¿cuánto hemos avanzado en la generación de conciencia ante este problema?, ¿cuánto hay realmente de sensibilización social profunda y no solo mediática?

Cada 8 de marzo se hace más visible la lucha de las mujeres, en particular contra el flagelo de la violencia, en todas sus formas, pero fuertemente instalada en la pérdida de vidas generadas por la violencia doméstica, hoy las leyes dan mayores seguridades, las instituciones están más preparadas, pero la pérdida de vidas sigue siendo un tema común, bien usado por los medios de comunicación, para sus fines, pero no logramos que la propia sociedad se esfuerce en la construcción de soluciones reales.

El movimiento sindical ha avanzado, en los últimos congresos se han tomado resoluciones importantes que colocan el tema en perspectiva, pero todavía hay un largo camino por recorrer.

Recordemos que desde la salida a la democracia, en el año 86, se había conformado nuestra primera comisión de mujeres en el PIT-CNT, el abordaje de las diferencias salariales, condiciones de trabajo hacían el eje de la discusión de aquellos tiempos, los mismos que hoy son abordados por las diferentes comisiones y departamentos de género.

Por eso remarcar que el principal avance es, en tiempos de pérdida de principios, de valores, de fragmentación, donde el sistema nos ha impuesto una forma de vivir, y la sociedad la ha aceptado y la profundiza, el lograr construir conciencia, de poner el tema de las mujeres en agenda real de derechos, es de que quienes hoy intentan tener un lugar en los ámbitos de decisión y responsabilidad deban conocer estos temas y tener propuestas, es de lograr movilizar masas y que no solo quede en enunciados.

El desafío más importante es mantener viva la memoria, el que sepamos ser verdaderos transmisores para las nuevas generaciones, que perdamos esa acción atada a la inmediatez sin mirar qué podrá ser del futuro.

Las compañeras ayer luchaban por derechos, hoy seguimos en la senda, el incentivo, las nuevas generaciones están dando pasos importantes incorporando como naturales trato y entendimiento como en otras épocas era impensable, por esto la conquista de una verdadera educación liberadora es fundamental, la construcción de herramientas para la elaboración de una conciencia colectiva profunda, y un rotundo NO al retroceso, y emulando la consigna “ni una menos”, “ni un paso atrás, ni siquiera para tomar impulso”.

El Estado precariza el trabajo a favor del capital

Ángel Amestoy

Ya no se discute que el papel del Estado sea el de garantizar los derechos de los habitantes y propender a la justicia social, haciendo real que los principios consagrados en la Constitución puedan efectivamente ejercerse, sino que el pensamiento y la cultura liberal proponen la falsa disyuntiva entre achicar el Estado haciéndolo más "eficiente" económicamente y un Estado que subvencione a los capitales privados, con incentivos, exoneraciones fiscales y participación de las empresas en la propia gestión pública.

Es decir que se ha impuesto en el imaginario colectivo que las alternativas son entre el recorte del gasto social y la reducción de funcionarios públicos versus aumentar la participación de los capitales privados en la gestión del Estado, a través de privatizaciones, tercerizaciones, exoneraciones fiscales y más estímulos a la iniciativa privada. En buen criollo, el programa del empresariado, que bombardea con sus falacias a través de los medios de comunicación propone achicar el costo del Estado reduciendo los servicios para los sectores más vulnerables y expandir ese mismo costo a través de estímulos al capital y generar grandes ganancias, privatizando los servicios públicos y la propia gestión del Estado central. Esto puede verse con claridad en el artículo de Oscar Mañán[1], al distinguir tres dimensiones básicas de la esencia estatal "la esfera funcional que engloba la división social del trabajo (por ejemplo, descentralización, privatización, etcétera), el ámbito material que involucra la distribución del excedente social (esto es políticas fiscales, gasto social, etcétera), y la del poder o la dominación ejercida por la correlación de fuerzas de la sociedad".

Se nos propone elegir entre liberalismo clase A y liberalismo clase B, donde se verifica el viejo supuesto matemático que A es igual a B.

En este sentido, o "sin sentido", se enmarcan las tercerizaciones dentro del Estado. La resolución del Poder Ejecutivo de no aumentar la plantilla de funcionarios públicos, los estímulos para el retiro voluntario, la decisión que cada tres vacantes se ocupen solo dos, abre camino a las empresas privadas para ocupar con sus trabajadores los puestos vacantes. De esta forma las tareas que naturalmente corresponderían ser ejecutadas por funcionarios, pues hablamos de trabajo permanente, son realizadas por trabajadores dependientes de un privado que cobran mucho menos que un funcionario público y tiene muy poca estabilidad en su puesto, además de que el costo total para el Estado es mucho más elevado, por la ganancia del patrón intermediario.

Es absolutamente cierto que las leyes aprobadas en los últimos años, Ley 18.098 "Empresas públicas-Contratación de Servicios con terceros" promulgada el 12/01/2007, Ley 18.099 "Actividad privada. Seguridad Social. Seguros por accidentes de trabajo y responsabilidad solidaria" promulgada el 24/01/2007 y su modificativa Ley 18.251

1. Mañán, Oscar, "El Estado en la acumulación de capital", en *Uruguay y el continente en la cruz de los caminos. Enfoques de economía política*, COFE-INESUR, Montevideo, 2018, pp. 76 y 77.

Fachada del local de la COFE, julio de 2019

"Tercerizaciones laborales. Responsabilidad solidaria" promulgada el 06/01/2008, establecen una serie de controles a los procesos de tercerización, orientados a proteger los derechos básicos de los trabajadores afectados, obligando al patrón contratante a supervisar el cumplimiento empresarial de la normativa y lo hace responsable subsidiario o solidario si no ejerciera dichos controles. Sin embargo la práctica nos ha mostrado que el principal tercerizador en nuestro país, el Estado patrón, la mayor parte de las veces no ejerce esos controles y termina siendo solidariamente responsable de los abusos patronales y la precarización.

Un fenómeno digno de estudiar es, por ejemplo, la incidencia de los sectores que se tercerizan; si bien tiene principio en las tareas zafrales, luego las accesorias permanentes, hoy abarca tareas que en algunos casos son principales según el organismo y sus objetivos. Como por ejemplo, la Licitación Pública 1/2014 del ex INDA, donde se contrató personal tercerizado para tareas de cocina y distribución de los alimentos en los comedores; los más de 5000 llamados actualmente vigentes en ASSE, contratando servicios médicos y de laboratorio, o los casi 300 servicios de limpieza hospitalaria actualmente adjudicados, o la compra por excepción 8/2018 de Presidencia de la República, que llamaba a cotizar a ONG, para "contratar personal para desarrollar tareas de auxiliar de servicio, administrativos y técnicas en diferentes dependencias de la secretaría 1 cargo administrativo para Galería Caubarrere, 2 administrativo para Oficina Central y 1 auxiliar de mantenimiento 20 h para Colonia Carmelo en los términos dispuestos en el Artículo 33 Literal 2 del TOCAF", compra esta, en que si bien fueron desestimadas las ofertas presentadas en su totalidad, la intención del Poder Ejecutivo de tercerizar parte del propio personal administrativo de Presidencia estuvo.

A través de la contratación de empresas del grupo de actividad 19-02 (clasificación del MTSS) suministradoras de mano de obra, se emplea personal administrativo, técnicos, o cualquier otro cargo operativo donde se comparten las mismas funciones entre trabajadores públicos y privados.
Debe entenderse que estos procesos privatizadores intrínsecamente violentan los derechos laborales, además de ser ineficientes ya que ni mejoran la gestión ni economizan dineros públicos, por más cuidados que se pongan y recaudos se tomen para minimizar sus efectos.

El derecho de los trabajadores asalariados está protegido dentro de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que nuestro país ha adherido recogiendo en leyes los postulados y sin embargo, el mismo Estado que firma defender estos principios, los borra con su práctica cuando se trata de trabajadores tercerizados. Los trabajadores dependientes de empresas privadas que se desempeñan en puestos permanentes dentro de la administración pública, por lo general perciben salarios mucha veces cercanos al mínimo nacional, no cuentan con una estabilidad laboral que les asegure la continuidad en su puesto (más allá que la tarea sea permanente no lo es el trabajador), pierden derechos consagrados, como por ejemplo la licencia anual reglamentaria que no siempre puede ser

gozada como indica la norma ya que al cambio de contrato entre la administración y la suministradora, se les impone un nuevo patrón y por tanto el inicio de una nueva relación laboral, nuevo período de prueba con carencia de indemnización por despido, sin generar nunca antigüedad mayor a dos años en la mayoría de los casos.

Están en condiciones más precarias que los trabajadores zafrales, ya que por ejemplo, un trabajador rural contratado para una zafra, conoce de antemano el comienzo y finalización de su contrato (si se hiciera todo legalmente) pero en este caso no, porque el período depende de la voluntad y la solvencia de sus empleadores. Se les transfiere de alguna manera los riesgos empresariales. Tienen menos derecho que un trabajador zafral siendo que ocupan puestos de trabajo permanente.

Los trabajadores cuyos puestos de trabajo son tercerizados, difícilmente puedan ser sujetos de crédito en el sistema financiero. Podrán tener muchos años en su lugar de trabajo pero formalmente nunca alcanzar la antigüedad requerida por las financieras de plaza. Son trabajadores que conviven con la constante incertidumbre de hasta cuando puedan conservar sus puestos de trabajo y que esto no depende necesariamente ni de su desempeño ni de que su función siga existiendo.

Claramente no es real que se deba aumentar los lugares de trabajo en el Estado, porque como hemos explicado los lugares existen y son necesarios, hay trabajadores que ya los ocupan. En todo caso hablaríamos de regularizar lo que ya existe, y como resultado se puede elevar los salarios, bajando el costo del Estado al mismo tiempo, eliminando las ganancias de los empresarios intermediarios. Mínimamente política distributiva, pero distribución al fin.

Resumiendo, podemos afirmar que los procesos de tercerización precarizan las condiciones de trabajo, vulneran derechos laborales consagrados en nuestro ordenamiento jurídico, debilitan la organización sindical, atomizan los naturales nucleamientos por lugar de trabajo y con ello retroalimenta el círculo de precariedad y vulneración laboral.

No reparten riqueza sino que la concentran, no aportan eficiencia y mucho menos economía. La tercerización en el Estado solo favorece al capital en desmedro de los servicios públicos, de los trabajadores, en definitiva de la población en general y únicamente encuentra su justificación en la apropiación del discurso liberal que ha insistido en achicar el Estado desde los noventa a la actualidad. “Bajen el costo del Estado por favor”, se leía en los 90 en las camionetas “cuatro por cuatro”; “bajen el costo del Estado” propone hoy el movimiento autoconvocado ruralista.

El gobierno debe tomar una decisión que hasta hoy ha sido a favor de las ganancias empresariales, o se toman medidas a favor del salario y las condiciones del empleo, reafirmando la soberanía o se atiende al discurso de achique del Estado a favor de las privatizaciones.

Al viejo y reiterado planteo liberal, los trabajadores debemos contraponer los intereses de las grandes mayorías populares, un Estado soberano y garantista, donde las funciones permanentes se cubran con trabajadores permanentes, donde se respeten los derechos laborales y los dineros públicos dejen de alimentar las arcas empresariales. ¡Bajen los costos del capital!